



# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 18 de enero de 2016

Nº 0009-2016-GSF-OSITRAN

### VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 043-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0012-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 2009, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A. (el Concesionario) el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún (Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 1229-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 21 de octubre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 021-2011-CD-OSITRAN, la fecha para el pago del aporte por regulación son las mismas que las previstas en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, dictado por la SUNAT, a través de las Resoluciones de Superintendencia Nº 340-2010/SUNAT, Nº 003-2012/SUNAT, Nº 302-2012/SUNAT y Nº 367-2013/SUNAT, respectivamente; verificándose que el pago total de todas las obligaciones tributarias se realizó con los días de retraso señalado a continuación, recomendándose se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra la Concesionaria:

PERIODO	FECHA QUE VENCE EL PLAZO PARA PAGAR EL APOORTE POR REGULACIÓN SEGÚN ART. 5º DEL ENTONCES RGTO VIGENTE.	FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA PAGÓ EL APOORTE POR REGULACIÓN	DÍAS DE ATRASO
oct-11	22/11/2011	23/11/2011	1
dic-12	14/01/2013	15/01/2013	1





PERIODO	FECHA QUE VENCE EL PLAZO PARA PAGAR EL APOORTE POR REGULACIÓN SEGÚN ART. 5º DEL ENTONCES RGTO VIGENTE.	FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA PAGÓ EL APOORTE POR REGULACIÓN	DÍAS DE ATRASO
ene-13	15/02/2013	18/02/2013	3
set-14	17/10/2014	20/10/2014	3

Que, mediante Oficio N° 0057-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 17 de noviembre de 2015 a la Concesionaria, la Jefatura de Fiscalización le comunicó el presunto incumplimiento de la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente a los periodos octubre 2011, diciembre 2012, enero 2013 y setiembre 2014, dentro del plazo establecido en el artículo 5º del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 15.9 del Contrato de Concesión.

Que, mediante escrito del 03 de diciembre de 2015, recibido en la mesa de partes de OSITRAN el 07 de diciembre de 2015, la Concesionaria presentó sus descargos, solicitando el archivo del procedimiento administrativo sancionador;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0012-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 15 de enero de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;



Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Declarar que la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A., incumplió la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente a los periodos octubre 2011, diciembre 2012, enero 2013 y setiembre 2014, dentro del plazo establecido en el artículo 5º del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 15.9 del Contrato de Concesión, configurándose así la infracción tipificada en el artículo



50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0012-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

**Artículo 2.-** Imponer a la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A., a título de sanción, una multa equivalente a dos (2) UIT, conforme se advierte del Informe N° 0012-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A., adjuntando copia del Informe N° 0012-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

**Artículo 4.-** Señalar a la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 5.-** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización



P.Velásquez/gsg  
REG-SAL-1895-2016-GSF-OSITRAN

